

Artículo 10.- La Dirección General de Aduanas, preverá todo lo relativo a las medidas que sean necesarias, para una mejor protección de los intereses fiscales, para lo cual dispondrá la asignación de oficiales y celadores necesarios a la Zona Franca Industrial de Jacagua, quedando bajo su responsabilidad:

- a) El debido control sobre las mercancías entradas en la Zona para la producción de las industrias;
- b) La exportación de la producción industrial destinada a mercados extranjeros;
- c) Lo relativo a la introducción a territorio nacional de mercancías producidas dentro de la Zona, de conformidad con el Artículo 7 de este Decreto;
- d) Todas las demás funciones que sean necesarias a la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales.

Artículo 11.- Las industrias que se establezcan en la referida Zona Franca Industrial, gozarán de las exenciones previstas en el Artículo 12, Categoría "A", de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968, por el término señalado en el Artículo 47 de dicha Ley No.299, y en el Decreto No.895, de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.436-87 que crea e integra una Comisión que tendrá a su cargo el saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de María Trinidad Sánchez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 436-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr el mayor rendimiento en la productividad de los proyectos agrarios y de las tierras baldías propiedad del Estado Dominicano,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por los Ingenieros Agrónomos César Sandino de Jesús, Director General del Instituto Agrario Dominicano, Eligio Vásquez, Supervisor de los Proyectos Agrarios al Servicio del Poder Ejecutivo, Reynaldo Lora y por los señores Dr. Juan B. Sánchez y Luis María González, que tendrá a su cargo el saneamiento de los proyectos agrícolas del Insituto Agrario Dominicano en la Provincia de María Trinidad Sánchez, así como la localización y el inventario de las tierras baldías propiedad del Estado existente en dicha provincia, debiendo rendir al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de esta fecha, un informe sobre los resultados de su gestión, con sus recomendaciones al respecto.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la indicada Comisión podrá utilizar el auxilio de las autoridades civiles y militares de la provincia de María Trinidad Sánchez.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y al Instituto Agrario Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.437-87 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al eminente cirujano doctor Michael E. Debakey.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 437-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del eminente cirujano Dr. Michael E. Debakey,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,